

DÑA. M.ª TERESA ROMERO PEREZ, VICESECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 04 de Mayo de 2026, consta, entre otros, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe concretamente:

6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.

6.1.- Subvenciones Municipales. –

6.1.2- GEX 2026/2108. Bases para la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del plan de lucha contra la despoblación, para la reparación y mejora de acceso a fincas y edificaciones del término municipal de Iznájar (Córdoba), durante el ejercicio 2026.

“ATENDIDO que resulta procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 consistente en ayudas a particulares, propietarios de fincas rústicas y edificaciones, para la reparación y mejora de los accesos a éstos que sean de titularidad privada en el término municipal de Iznájar y,

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO que la Base 17 de ejecución del **Presupuesto General de la Corporación para 2025** establece que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones es preceptivo la elaboración de un plan estratégico de subvenciones y que dicho Plan se acompaña como documento aparte en el Presupuesto. A este efecto, según el **Plan Estratégico de Subvenciones** que acompaña al Presupuesto como Anexo y documento integrante de aquél, el Ayuntamiento de Iznájar procederá a la concesión de subvenciones, ya sean de carácter concurrente competitivo o de carácter directo, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A este efecto una de las líneas subvencionables que comprende el citado Plan Estratégico es el denominado **«LÍNEA ESTRATÉGICA 4 PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN»**, línea de subvenciones **SUBVENCIONES REPARACIÓN ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES** en régimen de concurrencia competitiva, consistente en medidas de apoyo a particulares y propietarios agrícolas en el mantenimiento, reparación y mejora de la red de caminos rurales y acceso a fincas rústicas y edificaciones en suelo no urbanizable del término municipal con un importe máximo de

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 454-480.00.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.; **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que en este sentido las materias que se refiere forman parte de las materias que la LRRL atribuye como **competencias propias** que, en todo caso, ejercerán los Municipios en los términos de la legislación estatal y autonómica, tal y como así se desprende **del artículo 25. 2 aunque no se refiere expresamente a la materia indicada.**

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo anterior, según se ha venido justificando por el Ayuntamiento en los últimos ejercicios respecto de las ayudas para la reparación de caminos rurales, entiende que resulta preciso mantener una red viaria en el término municipal adecuada y debidamente conservada pues ello conecta indefectiblemente con la obligación legal que tiene el propio Municipio de conservar y mantener los caminos que son de su titularidad. Añadimos que una parte decisiva de la economía local se sustenta en la agricultura y, por tanto, este Ayuntamiento, con la colaboración en ocasiones del gobierno regional, ha venido ejecutando obras de mejora y conservación de los caminos rurales que sirven no sólo al interés general sino también y de forma primordial a las explotaciones agrícolas o agropecuarias existentes en este Municipio, y cuya permanente modernización requiere la existencia de unos caminos rurales adaptados a las exigencias que plantean las nuevas maquinarias agrícolas.

Desde luego, nadie podría negar en principio que el desarrollo de esta línea de ayudas en el Municipio son medidas que inciden de manera significativa sobre el bienestar económico y social de la comunidad vecinal redundando en la misma proporción en la utilidad general y el interés público. En suma, si el Ayuntamiento tiene el deber de conservar y mantener la red viaria de su titularidad, es coherente por las mismas razones de interés general, lograr que los particulares mantengan en los mismos términos de integridad los caminos de titularidad privada con el fin de homogeneizar la red viaria rural de todo el término.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes, así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto –nº 147 de 7 de abril de 2020- se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), DURANTE EL EJERCICIO 2026.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria extraordinaria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de vecinos de este municipio, que tengan la condición de residentes en viviendas sitas en suelo no urbanizable o rústicas o propietarios de fincas rústicas situadas en el término municipal de Iznájar (Córdoba), cuyos carriles de acceso se encuentren en deficiente estado de conservación, con el fin de contribuir a su arreglo y mejora, mediante la aportación de un importe máximo del 60% del coste total de ejecución del proyecto y/o actuación.

No podrá solicitarse subvención para el arreglo del mismo tramo de camino en caso de haber obtenido subvención municipal para el arreglo de dicho tramo en los últimos tres años. Así mismo, tampoco se podrá solicitar el arreglo de varios tramos de un mismo camino dentro de la presente convocatoria con el objetivo de obtener una subvención por cada uno de ellos.

Dichas subvenciones se otorgan en concepto de precario, sin que puedan ser invocadas como precedentes.

La cuantía máxima a distribuir entre los solicitantes para el ejercicio 2026 será de 35.910,84 euros, cuantía que podrá ser reducida en cualquier momento. La concesión se hará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria Núm. 4540-480.00 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

II.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

1. Tendrá la condición de beneficiaria la persona o personas que haya de realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

Por la naturaleza de la presente subvención, podrán tener la consideración de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que, aun careciendo de personalidad, pretenda llevar a cabo la actuación objeto de subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

2. Los solicitantes de la presente subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Iznájar en la fecha de aprobación de las presentes bases. A tal efecto, deberán figurar empadronados en la fecha de la solicitud de subvención todas y cada una de las personas físicas firmantes de la solicitud de subvención, en caso de que los solicitantes sean una agrupación de personas físicas y/o jurídicas.
- Que el carril de acceso a las viviendas y/o las fincas rústicas se encuentren en el término municipal de Iznájar (Córdoba).
- Que no haya recibido subvención de otra Administración Pública para su arreglo y mejora.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Adoptar el compromiso de financiar la parte no subvencionada del coste total de ejecución.
- No haber percibido subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar en los últimos tres años para arreglo del mismo tramo del camino para el que se solicita la subvención.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en el momento de presentación de la solicitud, podrá realizarse adjuntando a dicha solicitud, testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable incorporada a la solicitud de subvención, de conformidad con el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases.

III.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para acceder a la convocatoria se presentarán en el modelo normalizado incluido con Anexo I adjunto a las presentes bases (que incluye nombre y apellidos, D.N.I. y firma del representante y de cada uno de los solicitantes). Se acompañará a dicha solicitud presupuesto de empresa constructora del coste del arreglo del camino, así como croquis de situación del camino.

En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente:

. El compromiso de que, en caso de ser beneficiario de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previstos en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

. Declaración responsable de reunir los requisitos para tener la condición de beneficiario, de no estar incurso en incapacidad para la obtención de dicha condición, de que no han recibido subvención de otra Administración Pública para la actividad para la que se solicita la subvención y de que no han percibido subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar en los últimos tres años para arreglo del mismo tramo del camino para el que se solicita la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Iznájar obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes con ocasión de la justificación de la subvención.

Los solicitantes y los vecinos afectados participantes en cada solicitud que reúnan los requisitos obtendrán una subvención. La cuantía total de la subvención se repartirá a partes iguales entre todos los solicitantes, siendo cada uno de ellos beneficiarios de la subvención y por tanto teniendo todos ellos los mismos derechos y obligaciones en relación con la subvención.

El Ayuntamiento de Iznájar, en cumplimiento de la normativa tributaria de comunicación a AEAT, trasladará a la citada Agencia la resolución de la concesión de la subvención (beneficiarios, importe y fecha).

IV.- PLAZO.

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACA), por un plazo de un (1) mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP Córdoba del extracto de la convocatoria.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos municipales, tras visita de inspección, elaborarán informe descriptivo del estado de los caminos en el que se verifique que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, asimismo los servicios administrativos municipales verificarán el cumplimiento del requisito de empadronamiento en el municipio de Iznájar de los distintos solicitantes, referido a cada una de las solicitudes.

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

Posteriormente se elaborará una lista de admitidos y excluidos provisionales y el importe concedido provisionalmente, estableciéndose un sistema de prorrateo entre las solicitudes admitidas en caso de que el importe resultante de las cuantías subvencionables superen la disponibilidad de crédito existente, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía, y hecha pública mediante anuncio, concediendo respecto de las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en estas bases, un plazo de 5 días hábiles para la subsanación y/o reformulación de la solicitud, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACA

V.- VALORACIÓN.

Una vez concluido el plazo de subsanación y/o reformulación de las solicitudes, se publicará una propuesta provisional de resolución definitiva con el listado de admitidos y excluidos definitivos.

Con la publicación de la propuesta de resolución definitiva, se dará un plazo de 5 días hábiles para que los beneficiarios provisionales presente la aceptación de la subvención, dándose por desestimada en caso de no presentarla. (Anexo IV)

Seguidamente se realizará informe de propuesta de resolución definitiva por los servicios técnicos municipales que será elevado a la Comisión Informativa Municipal Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión territorial. Dicha Comisión, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Las características físicas del camino.
- 2.- El informe técnico elaborado tras visita de inspección de los servicios técnicos municipales.
- 3.- El estado de conservación del camino.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

VI.- OTORGAMIENTO.

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la LPACA, podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, o bien directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 y 43 LPACA.

VII.- CUANTÍA.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que pueda superar el 60% del coste total de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

La concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otra Administración Pública para la misma actuación.

VIII- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios, junto a las generales que se establecen en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, las siguientes:

- Realizar las actividades o proyectos objeto de la subvención antes del día 31 de marzo de 2027. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Junta de Gobierno Local podrá autorizarse única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.
- Sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones.
- Presentación de la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- El beneficiario deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión o actuación objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos y audiovisuales, así como menciones realizadas en los medios de comunicación.
- Aceptar la subvención en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva con la presentación del anexo IV

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación de la subvención. Esta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La cuenta justificativa deberá contener la ejecución de la actividad subvencionada de la forma prevista en la solicitud de subvención presentada por el interesado.

La justificación deberá presentarse, mediante la forma de Cuenta Justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto e importe, fecha de pago así como las fuentes de financiación de la actuación realizada, de conformidad con el modelo que se adjunta como **Anexo III** a las presentes bases.

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

- c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe igual al de la actuación subvencionada. El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales. Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d) Justificante del pago de la factura o facturas (copia de la transferencia bancaria)
- e) Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- f) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.
- g) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Declaración responsable de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por otras Administraciones, de conformidad con el modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.

No serán válidas fórmulas tales como aportaciones de los vecinos o trabajo realizados por los vecinos.

El cumplimiento del requisito de que el/os beneficiario/s no tengan deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Administración municipal, se verificará de oficio por los servicios de intervención del Ayuntamiento.

No será necesario aportar la documentación prevista en la letra g) en caso de que en la solicitud se haya autorizado expresamente al Ayuntamiento para recabar dicha información, bastando con firmar autorización a tal efecto a la fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de TRES MESES desde la finalización de la actividad subvencionada, y se realizará ante la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Iznájar.

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

X.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del 50 por ciento del importe de la subvención concedida que se abonará con la aprobación por la Junta de Gobierno de la propuesta de la comisión de valoración. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- b) El pago del segundo 50 % de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención en los términos previstos en las presentes bases. La justificación de la realización de la totalidad de las actuaciones incluidas en la solicitud. Deberá realizarse ante la intervención de este Ayuntamiento en un plazo máximo de tres meses desde el plazo máximo para ejecutar el proyecto y aportando la siguiente documentación:

- 1) Copias compulsadas de las facturas y de los justificantes bancarios de pago.

- 2) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos (ANEXO III).

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

XI.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos y condiciones que expresamente se señalan en referido artículo de la ordenanza municipal, al cual queda remitido esta convocatoria.

XII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en cuanto que le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el Reglamento dictado en desarrollo de esta Ley sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

XIII.- PUBLICIDAD.

En toda la información y/o publicidad de los Proyectos subvencionados, se hará constar la colaboración y participación de este Ayuntamiento.

El beneficiario deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión o actuación objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos y audiovisuales, así como menciones realizadas en los medios de comunicación

XIV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en:
-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, (en adelante LGS).

-Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

-Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR, DURANTE EL EJERCICIO 2026.

DATOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CAMINO:

ZONA O PARAJE DONDE SE UBICA:

PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO:

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

Nombre y Apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Longitud del camino

Achura media del camino

Material utilizado:

Zahorra m³

Aglomerado m³

Hormigón m³

Presupuesto del arreglo €

(Se acompañará presupuesto de ejecución firmado por empresa constructora)

Documentación que se adjunta: *(Marcar con X lo que proceda)*

☐ Presupuesto de ejecución firmado por empresa constructora

☐ Croquis de situación del camino y las edificaciones afectadas.

☐ Documentación acreditativa de no estar incurso en cause de incapacidad para obtener la condición de beneficiario, en su caso.

☐ Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria donde realizar el pago de la subvención concedida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Los abajo firmantes, como solicitantes de las ayudas de referencia, declaran:

.

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

- . Que reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de dichas ayudas.
- . Que no han recibido subvención de otra Administración Pública para la actividad para la que se solicita la subvención.
- . Que no han percibido subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar en los últimos tres años para arreglo del mismo tramo del camino para el que se solicita la subvención.
- . Que no están incurso en ningún supuesto de los previstos en la Base II de imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario de subvenciones.

COMPROMISO:

Los abajo firmantes, como solicitantes de las ayudas de referencia, asumen el compromiso de que, en caso de ser beneficiarios de ayuda o subvención, cumplirán las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previsto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes [SI] [NO] (*Marcar lo que proceda*) autorizan al Ayuntamiento de Iznájar a que obtenga de forma directa la acreditación en encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nombre y apellidos:	DNI:
IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____	
Fdo.: _____	
Nombre y apellidos:	DNI :
IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____	
Fdo.: _____	
Nombre y apellidos:	DNI :
IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____	
Fdo.: _____	
Nombre y apellidos:	DNI :
IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____	
Fdo.: _____	
Nombre y apellidos:	DNI :
IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____	
Fdo.: _____	

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de la concesión de subvenciones para la reparación y mejora del acceso a fincas y edificaciones rurales del TM de Iznájar
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

ANEXO II

AYUDAS PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESO A FINCAS y EDIFICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR.

DECLARACIÓN RESPONSABLE. JUSTIFICACIÓN

D....., en su propio nombre o derecho, o en representación de la agrupación de personas físicas y/o jurídicas , DECLARA

Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro dictada por parte de alguna Administración Pública respecto de subvenciones percibidas de dichas Administraciones (en caso de beneficiario individual).

Que ninguna de las personas físicas y/o jurídicas que forman parte de la agrupación que tiene la consideración de beneficiaria de la subvención es deudora por resolución de procedencia de reintegro dictada por parte de alguna Administración Pública respecto de subvenciones percibidas de dichas Administraciones (en caso de que el beneficiario sea una agrupación de personas físicas y/o jurídicas).

Y para que conste a los efectos de acreditar el cumplimiento de dicho requisito con ocasión de la justificación de dicha subvención para arreglo del camino rural, del ejercicio se expide la presente declaración.

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

En Iznájar a..... de..... de 2026.

Fdo:.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR
(CÓRDOBA)

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña.....en nombre y
representación de..... con
CIF....., solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA
SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente.....
relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y el resultado obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Concepto Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Importe Factura
CIF	N. Razón Social				
	Totales:				

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

Identificación de la procedencia del ingreso/Subvención

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11ECD7CCBE

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

Totales:

ANEXO IV

MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña....., con
DNI:....., con domicilio a efectos de notificaciones
en de.....,
CP:; con Teléfono:,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha....., de la convocatoria pública de Ayudas Municipales para la reparación y mejora del acceso a fincas y edificaciones del término municipal de Iznájar, durante el ejercicio 2026 y dentro del plazo de 5 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

☐ ACEPTACION

☐ RECHAZO

Y solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria y que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En , a de de 2026

Firma del/la solicitante,

Fdo.:_____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de la LINEA 4 «PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN» SUBVENCIONES REPARACIÓN ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR 2026 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. - Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, página web /sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde y Presidente de la Corporación, en Iznájar, a la fecha en que se firma electrónicamente. 411111

EL ALCALDE PRESIDENTE

Lope Ruiz López

LA VICESECRETARIA INTERVENTORA

M.^a Teresa Romero Pérez

Código seguro de verificación (CSV):

3055 CC50 CD11 FCD7 CCBF



(30)55CC50CD11FCD7CCBF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 03-06-2026

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 03-06-2026